



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00450 DE 2013
(Agosto 29 de 2013)

“Por la cual se declara desierta la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 007 de 2013”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 06 de agosto de 2013, mediante Resolución No. 00379, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dio apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 007 de 2013 limitada a Mypes del ámbito departamental, cuyo objeto consiste en “Adquirir muebles y enseres de oficina para posibilitar condiciones adecuadas de trabajo y seguridad en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, con un presupuesto oficial de Cuarenta y un millones trescientos mil nueve pesos (\$41.300.009) IVA incluido, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 319 de 24 de julio de 2013 y una duración de Quince (15) días hábiles a partir del acta de inicio.
2. Durante el plazo establecido en el cronograma se presentó una observación al Pliego de Condiciones, a la que se le dio respuesta en el término establecido en el mismo cronograma y la cual fue publicada en las páginas www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co.
3. Llegado el día y hora límite para la entrega de ofertas de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 007 de 2013, esto es hasta el 14 de agosto de 2013 a las 4:00 p.m., se recibió solo la propuesta allegada por la empresa DIVISER S.A.S.
4. Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, en el correspondiente informe de verificación, se concluyó que de conformidad con el artículo 2.2.8 del Decreto

“Por la cual se declara desierta la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 007 de 2013”

734 de 2012, reglamentario del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el inciso 2° del artículo 3.2.1.1.5. del mismo Decreto, el proponente **DIVISER S.A.S.** debía subsanar lo requerido en la verificación técnica, tal como consta en el correspondiente.

5. El informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial N° 007 de 2013 fue publicado y puesto a consideración de los interesados, durante tres días, en las páginas www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, conforme a lo establecido en el cronograma.

6. Una vez recibidos y revisados los documentos solicitados en el informe de verificación con el fin de subsanar los requisitos habilitantes, se obtuvo que **DIVISER S.A.S.** se encontraba habilitado para continuar en el proceso de selección Subasta Inversa Presencial N° 007 de 2013, como único proponente habilitado.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012, inciso tercero, si solo un proponente resultara habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el Pliego de Condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo.

8. Conforme al numeral anterior, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección y previa invitación a la Subgerente de la empresa **DIVISER S.A.S.**, para iniciar la negociación como único oferente habilitado, se procedió a la apertura del sobre económico presentado por el mismo.

9. Luego de abierto el sobre económico se tiene que la propuesta económica **NO CUMPLE** con lo requerido en el presente proceso de selección, ya que una vez revisada, la misma presenta un error aritmético, por lo que se procede a su corrección, de acuerdo al numeral 3.10 del Pliego de Condiciones. Una vez corregido con las operaciones aritméticas básicas, el valor total de la propuesta sobrepasa el presupuesto oficial.

10. Dado que no se dieron los presupuestos establecidos en el inciso 3° del artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012 y de conformidad con el numeral 8.2 del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, el Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Acta No 056 del 29 de agosto de 2013, recomendó la declaratoria de desierta de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 007 de 2013 e iniciarla nuevamente, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 007 de 2013, cuyo objeto consiste en “Adquirir muebles y enseres de oficina para posibilitar condiciones adecuadas de trabajo y seguridad en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, e iniciarlo nuevamente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

“Por la cual se declara desierta la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 007 de 2013”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente acto.

PUBLIQUESES Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

(Original Firmado)

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director

Elaboró	Sirley Milena Restrepo Ramírez Abogada	Revisó	León David Quintero Restrepo Abogado	Aprobó	William Alfonso García T. Subdirector Administrativo y Financiero (E)
---------	---	--------	---	--------	--